



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de marzo de 2023
Duración	Desde las 18:00 hasta las 20:17 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	MIGUEL JESUS JORGE BLANCO
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	Ángel Luis Santana Suárez	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
42822518Z	Miguel Jesús Jorge Blanco	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesús Álvarez Bermúdez	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

42860796C	María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ
42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	NO
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	Salvador Socorro Santana	SÍ
42807598K	Sinforiano Quintana Segura	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, considerando preciso por la Alcaldía la alteración del orden del día del Pleno a fin de tratar en primer lugar el asunto de urgencia correspondiente al expediente 1592/2023, sobre solicitud de declaración de fiesta de interés turístico de Canarias, dada la presencia en el salón de sesiones de miembros de la **Asociación Deportiva y Cultural Estrella Roja de la Atalaya**, promotora también. Sometido a la consideración del pleno, los grupos municipales por asentimiento tácito acuerdan el tratamiento de este punto tras el punto de la aprobación de las actas.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Acta Pleno, sesión ordinaria de 26 de enero de 2023.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria de 10 de marzo de 2023.

En este punto interviene la Sra. Rodríguez Alemán, instando la corrección en el punto 9 del acta correspondiente al mes de Enero, pues por error figura escrito de fecha 13 de diciembre 2023, debiendo figurar 13 de diciembre de 2022.

Sometidas las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Justificada la urgencia, resultó aprobada la declaración de urgencia en los términos previstos en el art. 91.4 del ROF, por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales dando cumplimiento a la votación exigida por dicho precepto.

ASUNTOS DE URGENCIA. Expediente 1592/2023. Propuesta para la solicitud de la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias de la fiesta denominada "Traída del Barro" de La Atalaya de Santa Brígida.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Turismo, de fecha 28 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE REALIZA LA CONCEJAL DE TURISMO AL PLENO MUNICIPAL SOBRE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS.

Visto que en pleno ordinario de 27 de septiembre de 2018, se aprueba moción de apoyo a que se solicite la Declaración de fiesta de interés turístico de Canarias a la "Traída del Barro".

Visto el "Decreto 18/2008, de 11 de febrero, por el que se crea y regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias", publicado en el Boletín Oficial de canarias, n.º 35 de 18 de febrero de 2018, como instrumento de carácter honorífico que confiere al beneficiario el derecho a dejar constancia del mismo en las acciones promocionales.

Visto que conforme al artículo 2 de dicho Decreto, se considera se cumplen con los requisitos generales establecidos en el mismo de: relevancia promocional, antigüedad mínima de celebración de diez años, y trascendencia en los medios de comunicación para que sea aprobado por el órgano competente.

Visto que como requisitos para su inicio se aporta memoria elaborada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento en colaboración con la Asociación Deportiva y Cultural Estrella Roja de la Atalaya, organizadora anual de dicho evento con el contenido y amplitud sobre los extremos recogidos en el artículo 3.3 c) 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) del Decreto 18/2008 de 11 de febrero (BOC nº 35 de 18-02-2008), así como el material promocional específico de la fiesta o acontecimiento utilizado en los últimos 30 años.

Visto Informe Jurídico emitido con fecha 24 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Técnica Administración General.
VGS

INFORME JURÍDICO

*Vista Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2023, dictada por la Sra. Concejala Delegada del Área de Turismo doña Doña Carolina Alonso Santana, en la que se solicita **INFORME** para proceder a la solicitud de la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias a la celebración de la "TRAIDA DEL BARRO" , y atendiendo a la documentación que obra en el expediente, **1592 I/2023**, la Técnica de la Administración General que suscribe, emite el presente **INFORME**, conforme a los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 27 de septiembre de 2018 en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, se estimó por unanimidad la moción en la que se acordó la iniciación de la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias a la "Traída del Barro". En el acta consta como exposición de motivos lo siguiente:*

"Cada año y durante la primera semana de Julio, se celebra en el pueblo de Santa Brígida la fiesta de la Traída del Barro. La singularidad y hecho diferenciador de dicha fiesta, es conmemorar un motivo histórico y tradicional de la zona. En la Atalaya de Santa Brígida, las mujeres del pueblo subían hasta las zonas más altas, La Concepción, en busca de la materia prima utilizada por las loceras para la elaboración de loza y utensilios varios, labor esta que en muchos casos constituía la principal fuente de ingresos de las familias del lugar.

Desde 1992, con la intención de recordar y rememorar esta costumbre ancestral, se constituye por parte de un grupo de jóvenes del barrio de La Atalaya de Santa Brígida "La Peña del Barro", cuya finalidad principal es dar un sentido lúdico a esta tradición, que se remonta siglos atrás y es





Ayuntamiento de Santa Brígida

recogida ya en crónicas de la conquista de Gran Canaria atribuidas a Antonio Sedeño en el siglo XVI.

En la actualidad se llevan celebradas con la del presente año 27 ediciones.

Su acto principal es la conmemoración de la Traída del Barro y gran "embarrá", que se celebra el primer sábado de Julio.

Con todo lo que antecede, se tiene la certeza de que la Traída del barro ha conseguido rescatar, difundir y sobre todo hacer partícipe a la ciudadanía de la tradición y cultura del barro y de la historia de la alfarería en el barrio de La Atalaya como un bien Cultural Patrimonial Identitario.(...)"

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de marzo de 2023 se realiza propuesta por la Sra. Concejala Delegada del Área de Turismo, doña Carolina Alonso Santana, al pleno Municipal sobre declaración de fiesta de interés turístico de Canarias, en la que se propone:

"Conferir autorización a la Concejalía de Turismo para las actuaciones de Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias de la fiesta denominada "Traída del Barro" de La Atalaya de Santa Brígida ante la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias para su reconocimiento.(...)"

TERCERO.- Que consta en el expediente documentación aportada en cumplimiento de lo establecido en el "Decreto 18/2008, de 11 de febrero, por el que se crea y regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias", publicado en el BOC, n.º 35 de 18/02/ 2018.

Que conforme al artículo 2 de dicho texto, se considera se cumplen con los requisitos generales establecidos en el mismo: relevancia promocional, antigüedad mínima de celebración de diez años, y transcendencia en los medios de comunicación para que sea aprobado por el órgano competente.

Consta también Memoria elaborada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento en colaboración con la Asociación Deportiva y Cultural Estrella Roja de la Atalaya, organizadora anual de dicho evento con el contenido y amplitud sobre los extremos recogidos en el artículo 3.3 c) 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) del Decreto 18/2008 de 11 de febrero (BOC nº 35 de 18-02-2008), así como el material promocional específico de la fiesta o acontecimiento utilizado en los últimos 30 años.

A tales hechos le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La legislación aplicable es la siguiente:

El artículo 148.1.18ª de la Constitución Española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, corresponde a la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, entre otras, la promoción del turismo y la acción regional de fomento al sector turístico

Decreto 18/2008, de 11 de febrero, por el que se crea y regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias.

II. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Primero . Solicitud.

Podrán solicitar la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Canarias" los ayuntamientos canarios donde tenga lugar su celebración, a iniciativa propia o de organizaciones, entidades o asociaciones que desarrollen actividades turísticas y que operen en el ámbito territorial del municipio.





Ayuntamiento de Santa Brígida

La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería competente en materia de turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se formalizará en el modelo normalizado .

Segundo. Requisitos de las fiestas o acontecimientos:

- a) Relevancia promocional turística siguiendo los criterios previstos en el Decreto.
- b) Antigüedad mínima de celebración de diez años en el momento de la solicitud de declaración y continuidad en el tiempo de tal modo que no trascurren más de cinco años entre celebraciones.
- c) Trascendencia en los medios de comunicación. El cumplimiento de este requisito se acreditará con la presentación de material informativo aparecido en los medios de comunicación de ámbito canario en los cinco años anteriores a la solicitud, con indicación del medio, fecha de emisión o publicación e índice de audiencia, en su caso.

Tercero. Documentación necesaria:

- a) Certificación del Secretario de la corporación municipal acreditativo del acuerdo favorable del órgano competente del Ayuntamiento.
- b) Justificantes del cumplimiento de los requisitos de antigüedad y trascendencia en los medios de comunicación.
- c) Memoria, con el contenido y amplitud que los solicitantes estimen oportunos, en la que habrán de constar los extremos siguientes:
 - 1º) Descripción detallada de los actos en que consiste la fiesta o acontecimiento.
 - 2º) Descripción del origen y evolución histórica de la fiesta apoyada, cuando fuere posible, por bibliografía.
 - 3º) Estimación de la afluencia de visitantes en los últimos cinco años. Habrán de reflejarse las fuentes y los criterios utilizados para realizar la estimación.
 - 4º) Descripción de la organización interna que gestiona la preparación y el desarrollo de la fiesta, su presupuesto y fuentes de financiación.
 - 5º) Desarrollo de las demás cuestiones a que hace referencia el artículo 4.2 del Decreto.
- d) Material promocional específico de la fiesta o acontecimiento utilizado en los últimos cinco años.

Cuarto. Resolución.

1. El titular de la Consejería competente en materia de turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma resolverá el procedimiento y notificará la resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de recepción de la solicitud en el citado Departamento. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo.

La declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Canarias" se concederá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La originalidad, singularidad y variedad de los actos que componen la fiesta y la distinguen de otras de naturaleza similar que se celebren en otras localidades.
- b) El arraigo de la fiesta en la tradición y costumbres populares.
- c) La constancia y periodicidad de su celebración.
- d) La organización y calidad de los actos de la fiesta.
- e) Las actividades comerciales, culturales y de ocio que genere la celebración de la fiesta.
- f) Las dotaciones de infraestructuras turísticas ligadas a la celebración de la fiesta (como oficinas de información, centros de recepción de visitantes, etc.).





Ayuntamiento de Santa Brígida

- g) El desarrollo de acciones promocionales para la atracción del turismo.
- h) La potenciación de valores sociales, económicos, culturales y medioambientales.
- i) Las medidas que se adopten para la protección del entorno urbano o natural en el que se desarrolle el evento.

III. Ostenta la competencia para la solicitud de declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Canarias" El Pleno municipal a propuesta de la Concejala de Turismo en virtud de la delegación de competencias otorgadas por el el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía 1266/2022 de 5 de octubre.

Por lo expuesto, la documentación obrante en el expediente, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, se informa que el expediente cumple con la documentación necesaria para proceder a la solicitud de declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias de la fiesta denominada "Traída del Barro" de La Atalaya de Santa Brígida ante la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano competente para su aprobación acordará lo que estime conveniente."

Por lo expuesto, y en virtud de la R.A. n.º 1266/2022 de 5 de octubre, la Concejal de Turismo **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL** lo siguiente:

PRIMERO: Solicitar la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias de la fiesta denominada "Traída del Barro" de La Atalaya de Santa Brígida.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al órgano competente de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias."

Abierto turno de intervenciones, se produjo la intervención de los Concejales, Sr. Ramírez Mendoza y Sr. Cabrera Hernández, felicitándose por la propuesta y actuación efectuada en la materia.

Interviene también el Sr. Rodríguez Muñoz, poniendo de relieve los principales hitos de actuación de la corporación en la materia, reseñando el trabajo conjunto con la asociación.

Interviene el Sr. Alcalde reseñando que al igual que ocurre con otras fiestas singulares de la isla, ésta reúne los requisitos para tal merecimiento.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta es APROBADA por unanimidad de los votos emitidos por todos los grupos municipales.

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 815/2023. Propuesta de aprobación de la Masa Salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y





Ayuntamiento de Santa Brígida

Personal, de fecha 23 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Personal, de fecha 6 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL AL PLENO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL AÑO 2023.

Dada cuenta del expediente iniciado para la aprobación en este Ayuntamiento de la Masa Salarial del Personal ejercicio 2023.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 27 de febrero de 2023, relativo al cálculo de la Masa Salarial del personal laboral ejercicio 2023, comprensiva a la relativa a esta propia entidad local, así como de la Sociedad Municipal Deportes de la Villa de Santa Brígida, en virtud de lo contemplado en el artículo 103.bis.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 815/2023

INFORME DE RRHH

Visto la providencia de alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023, se emite informe sobre la propuesta de masa salarial del personal laboral fijo y del personal laboral indefinido no fijo, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida correspondiente al ejercicio de 2023.

Primero.- En conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán en el presente ejercicio económico un crecimiento del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, que ascendió, salvo error u omisión involuntario, a la cantidad de 1.840.371,10 euros brutas considerando en términos homogeneidad para los dos periodos objetos de comparación, exceptuando, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Segundo.- Visto el escrito emitido por el Presidente de la Sociedad Municipal de Deportes S.L., que fue remitido por Sede Electrónica el 22.02.2023, con Registro de Entrada n.º 2023-E-RE-.1148, por el que se informa que en el ejercicio 2022 las retribuciones ascendieron a un total de 359.214,89 euros, no existiendo previsión de aumento en el año 2023.

Tercero.- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el presente ejercicio 2023, asciende, salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de 2.261.500,89 euros brutas, siendo el desglose el siguiente:

- Personal laboral fijo e indefinidos no fijo: 1.902.286,15 euros brutas
- Personal de la Sociedad Municipal de Deportes S.L.: 359.214,89 euros.

Cuarto.- Asimismo se informa que la masa salarial retributiva de los funcionarios, resultante de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades correspondientes por los conceptos de retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino y específico correspondientes al ejercicio 2023, asciende, salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de **3.601.713,66 euros**.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En conclusión a lo expuesto, y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, se informa favorablemente a la aprobación de la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2023 que asciende a la cantidad de **2.261.500,89 euros**.

Es cuanto tengo que informar. ”

Visto el Informe n.º 2023-0155, emitido el día 3 de marzo de 2023 por la Intervención Municipal, cuyo tenor es como sigue:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO .

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y los efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 103.bis de la LRRL, las corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El sector público de esta Corporación se encuentra integrado por el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Deportes. En el expediente consta cuantía de su masa salarial.

De acuerdo con el informe de la Graduada social, la masa salarial laboral correspondiente al Ayuntamiento, asciende a la cantidad de 2.261.500,89 e €, este importe se ha incrementado en el porcentaje previsto respecto al devengado en 2023 en comparación con el el ejercicio precedente, en términos de homogeneidad para los dos períodos objetos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Se acredita la correcta cuantificación.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la entidad local para la aprobación de la masa salarial del personal laboral.

TERCERO. De acuerdo con el informe de la la graduada social, la masa salarial retributiva de los funcionarios asciende a e 3.601.713,66 €. Este importe NO se ha incrementado en el porcentaje previsto respecto al devengado en 2022 en comparación con el el ejercicio precedente, sino por encima de lo permitido aprobado por el Acuerdo Plenario de en su sesión del 29/07/2021.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la entidad local para la





Ayuntamiento de Santa Brígida

aprobación de la masa salarial del personal funcional.

CONCLUSIÓN. A la vista de lo expuesto, y visto el informe de la Graduada Social obrante en el expediente se informa de CONFORMIDAD a la propuesta contenida en el expediente. “

Es por lo que, en virtud de las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1266, de 5 de octubre, como Concejal Delegado del área de Personal, se formula al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la Masa Salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de 2.261.500,89 euros.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de la aprobación de la Masa Salarial en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con lo establecido en el punto tres del art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Abierto turno de intervenciones.../...Cerrado turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, resultando ésta dictaminada FAVORABLEMENTE, por cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y dos (2) votos de abstención del g.m. Ando Sataute.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. García Armas exponiendo que en la sociedad de deportes se refleja un incremento de gasto de personal de 370.000 a 444.000, preguntando al Sr. Consejero de la misma en qué mejora el rendimiento del negocio.

Interviene el Sr. Rodríguez Muñoz diciendo que se reflejan en la propuesta los informes justificativos de recursos humanos, debiendo añadirse poco por ser cuestiones de legalidad ordinaria.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 987/2023. Propuesta de aprobación de los días festivos, correspondientes al municipio de la Villa de Santa Brígida para el año 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Presidencia, de fecha 2 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA EL AÑO 2024.

Visto el escrito remitido por la Dirección General del Trabajo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canaria, de fecha 20 de febrero de 2023 – 2023-E-RC-729, con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se





Ayuntamiento de Santa Brígida

determinan las fiestas locales para el próximo año 2024, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible (antes del 15 de abril de 2023), mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus facultades conforme a lo establecido en la legislación vigente, propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canaria, los dos días de fiesta local del municipio de la Villa de Santa Brígida para el año 2024:

- **Día 13 de febrero de 2024, martes de Carnaval.**
- **Día 13 de junio de 2024, jueves, San Antonio de Padua.**

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General del Trabajo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canaria."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada **FAVORABLEMENTE** por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, resultó **APROBADO** por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 751/2023. Propuesta de aprobación de la adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2018-2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 14 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL AL PLENO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DEPENDENCIA 2018-2023.

Vista la Resolución de fecha 24 de enero de 2023, por la que se ordena la publicación de la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. **(BOC n.º 28, de 9 de febrero de 2023).**

Habida cuenta las modificaciones al convenio en relación a la cuantía, financiación, abono,





Ayuntamiento de Santa Brígida

justificación y reintegro, modificación del Anexo I, prórroga, vigencia y efecto del convenio; la Trabajadora Social, Coleg. 1134, emite informe técnico con fecha 13 de febrero de 2023, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“D^a. YAZMINA PÉREZ MONTESDEOCA TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, INFORMA:

En virtud al Convenio Dependencia 2018-2021 suscrito el siete de febrero de dos mil diecinueve entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia .

Vista la cláusula séptima del Convenio Dependencia 2018-2021 en el apartado de Modificación se establece que en el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda. Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda. Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2022, se ha firmado la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2023).

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2023 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia 2018-2023. Todo ello, con el objeto de actualizar los recursos sociosanitarios de ámbito insular y su financiación.

Visto que por Decreto nº 2021/1219 de fecha 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el presente Modelo de formalización.

Visto que por Decreto nº 2022/1135 de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el presente Modelo de formalización.

Así pues, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo, suscriben la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Brígida para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las **Cláusulas** contenidas en la presente Adenda.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el Anexo I de la Adenda de modificación y prórroga del Convenio Dependencia 2018-2023, la dotación presupuestaria a percibir para la anualidad 2023 incluido el transporte es de **ciento ochenta y nueve mil ochenta euros(189.080,00€)**.

Visto que durante el ejercicio 2022 no se produjo ninguna incidencia con el nuevo sistema de financiación y justificación, pudiéndose efectuar el mantenimiento del servicio, el desarrollo de la programación de actividades diseñadas al objeto de cumplir con los objetivos planteados por el equipo técnico y la puesta en marcha de nuevos programas.

Visto que desde el servicio centro ocupacional se está trabajando para ofrecer la prestación conforme prevé el decreto 131/2011, de 17 de mayo , por el que se establece las intensidades de protección de los servicio del Sistema para la Autonomía personal y de atención a personas en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para cumplir el marco legal del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Visto que desde el servicio se mantiene puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias proporcionada por el IAS.

Vista la labor social , preventiva y de promoción de la autonomía personal de las personas dependientes usuarias del servicio, así como de sus cuidadores/as y de las personas que puedan seguir beneficiándose en un futuro de las acciones y servicios que desde el centro se ofrecen, es por lo que la técnico que suscribe informa favorablemente de la firma de la Adenda de modificación y prórroga del Convenio Dependencia 2018-2023.

En Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.”

Advertido que la Adenda de modificación y prórroga del convenio para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2018-2023, no supone un cambio sustancial en el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a las normas de pertinente aplicación, así como, económica habida cuenta la financiación del IASS del 100% de las plazas y servicios prestados de conformidad al estado de ocupación de plazas mensuales en el presente ejercicio. .

Vistos los informes obrantes en el expediente n.º 1952/2018, emitidos por la Intervención y Secretaría General a la aprobación del convenio por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de diciembre de 2018,

Es por lo que, la Sra. Concejala Delegada de Acción Social en su virtud y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal; propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2018-2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la adhesión a la Adenda de modificación y prórroga del convenio para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2018-2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y Concejalía de Acción Social.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de acuerdo al Instituto Social y Socio Sanitario del Cabildo de Gran Canaria."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones.../...Cerrado turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, resultando ésta dictaminada FAVORABLEMENTE, por cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y dos (2) votos de abstención del g.m. Ando Sataute."

Abierto turno de intervenciones, interviene la Sra. Rodríguez Alemán, indicando que conforme el informe de la trabajadora social se señala la falta de datos a suministrar por el área de personal, faltando el oficio correspondiente y pregunta sobre ello.

Toma la palabra la Sra. Concejala del área indicando que se instó oficio en petición efectuada por la Sra. Fernández Manrique de Lara, pero he de indicar que ese dato no tiene porqué formar parte de la documentación exigida, toda vez que el personal lo pone el ayuntamiento. Sólo debe reflejarse el número de usuarios que es lo que financia la addenda.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 2979/2020. Propuesta de adhesión al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 13 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Visto el convenio de cooperación suscrito el 17 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias (**Boletín Oficial del Estado n.º 261, el 2 de octubre de 2020**) para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, SIUSS, y su aplicación informática, y el intercambio de información.

Visto que, al amparo de lo indicado en la cláusula primera del convenio suscrito el 6 de mayo de 1994, entre el Ministerio de Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, se otorga licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Visto que, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, se da traslado a los Ayuntamientos de la información relativa al proceso de implantación del SIUSS, por el que se da acceso y conocimiento del sistema en entorno web, incluyendo un programa de formación dirigido a profesionales de las Entidades Locales que sean asignados para su uso.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 17 de noviembre de 2022, la Trabajadora Social, Coleg. n.º





Ayuntamiento de Santa Brígida

1049, estima conveniente previo análisis de la necesidad y oportunidad, la adopción de acuerdo a la suscripción de adhesión al mentado convenio conforme a lo siguiente:

“La Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Acción Social, y colegiada n.º1049 del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas, en relación al epígrafe anterior, es por lo que tiende a INFORMAR:

ANTECEDENTES:

1.- SOBRE EL SIUSS:

El Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales O SIUSS permite la recogida de los datos básicos del/la usuario/a de los servicios sociales de Atención Primaria, información que es necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a la demanda social planteada. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los/as trabajadores/as sociales de base la gestión de los mismos.

El SIUSS se viene desarrollando desde 1994 por el actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en colaboración con las Comunidades Autónomas (Convenios de Colaboración). Desde sus inicios, el SIUSS ha sido objeto de diversas modificaciones técnicas e informáticas. La Versión 4 ya soportaba diferentes gestores de bases de datos (ACCESS, SQL-SERVER y ORACLE) y mejoraba la realización de los trabajos en equipo y en red; sin embargo es la Versión 5 para trabajo en entorno Web la que, aunque, mantiene las mismas funcionalidades que la V4, supone un cambio substancial para sus usuarios/as, destacando, entre sus ventajas las actualizaciones transparentes y automáticas sin necesidad de nuevas instalaciones, evitando la duplicidad de la información y el envío masivo de datos entre entidades, así como compartir fácilmente la misma, o ínter operar con otras aplicaciones.

Los objetivos que proporciona este Sistema Informático son:

- Recabar los datos básicos de los/as Usuarios/as.
- Disponer de un instrumento útil y ágil que permita un seguimiento de la intervención.
- Posibilitar el conocimiento de las características y perfil de los/as usuarios/as e intervenciones realizadas, así como de los recursos aplicados.

Objetivos específicos:

1. A corto plazo:

- Agilizar la gestión
- Facilitar el almacenamiento de datos
- Identificar las problemáticas sociales

2. A medio plazo:

- Detección de necesidades
- Evaluación y planificación de los servicios
- Reordenación de los recursos sociales

3. A largo plazo





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Planificación, coordinación e impulso del Sistema de Servicios Sociales
- Conocimiento de la evolución de las necesidades y adecuación de los recursos sociales.

Por otro lado, el SIUSS es una herramienta de gran valor que otorga una información valiosa y consolidada en otro nivel de análisis, para la elaboración de la ficha anual al Plan Concertado, entre los compromisos establecidos por las administraciones concertantes, dado que el programa permite el volcado de los datos de SIUSS al Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. La actual contabilidad para la cumplimentación de las fichas de justificación del Plan Concertado se efectúa mediante estimaciones y no como fruto de registros individualizados, hasta tanto no se incorpore el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

El SIUSS está estructurado en cinco niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

1.- Unidad de Trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social. Está diseñado para su utilización por el Trabajador Social y en el conjunto del programa sería el nivel de toma de datos.

2.- Centro de Servicios Sociales (CSS): Define las UTS y sus zonas y puede realizar explotaciones de los datos de sus UTS.

3.- Nivel de Mancomunidad (o Agrupación de Centros de la misma provincia)

4.- Comunidad Autónoma: Define la estructura de los Centros y sectores de su territorio, así como el denominado 4º nivel de los recursos específicos. Puede realizar explotaciones de los Centros de Servicios Sociales

5.- Ministerio: Mantiene y actualiza la aplicación, da acceso a las Comunidades Autónomas y realiza las explotaciones de todo el territorio.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social. Su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del/la usuario/a: sexo, edad, nacionalidad, relación con la actividad económica, ocupación....
- Datos socio-familiares: componentes de la unidad familiar y perfil de los mismos, situación económica
- Datos de hábitat: equipamiento y situación de la vivienda, hacinamiento...
- Intervención social:
 - Demandas
 - Valoraciones profesionales de la situación de necesidad
 - Recursos Idóneos
 - Recursos Aplicados

Desarrollo complementarios:

SIUSS como núcleo de datos básicos para otras gestiones de los servicios sociales:

- Módulo de ayuda a domicilio (AD)
- Módulo de malos tratos a la infancia (MT)
- Módulo de violencia de género (VG)
- Utilidades para seguimiento del recurso, cita previa y direcciones
- Utilidades para exportaciones de datos globales a otras aplicaciones (SPSS)





Ayuntamiento de Santa Brígida

Protección de datos

Con arreglo a la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el SIUSS garantiza dicha protección.

A partir de la implantación de la aplicación en Web, y siempre que los datos estén alojados en el Servidor del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS), el acceso de los profesionales requiere la firma previa de un Convenio, para el tratamiento de los datos, entre el MSCBS y la administración responsable del fichero automatizado.

Con motivo de la aplicación Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, se suprime la obligación de notificar ficheros a la Agencia Europea de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La obligación de notificar ficheros se sustituye (a partir del 25 de mayo de 2018), por elaborar un registro de actividades de tratamiento que deberá contener la información señalada en el artículo 30 del citado Reglamento.

Red de Origen: SARA

Requisitos de acceso:

Si bien los servicios son accesibles a través de Internet, se recomienda la conexión a los mismos a través de las redes Interadministrativas NEREA/SARA) en cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad en la Administración Pública (Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero).

Para ello, se tiene disponible en NEREA la zona DNS "msssi.es".

2.- APLICACIÓN ACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL:

En octubre de 2017 se emite informe desde la Concejalía de Acción Social instando a la Concejalía de Nuevas Tecnologías contratación de software informático para la gestión de Expedientes Sociales, formaliza contrato con la empresa N2B Solutions a los efectos de implantar sistema informático Proservic: *programa que integra en un mismo aplicativo toda la actividad generada dentro de los Servicios Sociales, permitiendo coordinar el trabajo de todas áreas y servicios especializados* de la Concejalía de Servicios Sociales (Gestión de Citas, de la Ficha Social, Gestor de Plantillas de Documentación Social, Gestión de Expedientes Sociales,...).

Se ha de puntualizar que durante el 2019 se pone en marcha el mismo, pero en la práctica el software no se ajustó a las necesidades del servicio, no se llegaron a ejecutar todos sus módulos(SAD-Menores), y por otro lado, dicho programa requiere de un mantenimiento anual con el correspondiente coste económico para las arcas municipales, por lo que, ante las diferentes dificultades, no se consideró adecuado desde este departamento solicitar una renovación del Contrato del Mantenimiento de dicho Software.

En consecuencia actualmente la Concejalía de Acción Social no cuenta con un sistema de Gestión de Expedientes Sociales, herramienta propia del trabajo social, en el que se recogen tanto los datos de los usuarios (ficha e historia social) como los diagnósticos sociales/psicológicos, las intervenciones de los/as diferentes profesionales, las actividades realizadas por los/as mismos/as, los informes, la gestión de citas, Se hace necesario diferenciarlo del Gestiona, ya implantado en





Ayuntamiento de Santa Brígida

esta administración, y destinado gestión de expedientes administrativos entendiéndose como tal el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

A tenor de lo expuesto y en atención a la comunicación remitida por la Federación Canaria de Municipios con fecha 02 de mayo del año en curso y asiento n.º 2022-E-RC-1933, en la que se pone en conocimiento de esta Administración el “Protocolo General de Actuación para la difusión y colaboración en la implantación del Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática entre las corporaciones Locales”. Vistas las estipulaciones del Convenio propuesto, en el que se establecen como obligaciones esta Administración, las que siguen:

“a) El uso de la aplicación informática SIUSS en el trabajo diario de los servicios sociales municipales.

b) Asignar el perfil de “Administración / Gestión”, al menos, a una persona, profesional de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de la gestión de los roles de usuarios/as de la aplicación informática, en la Unidad o Unidades de Trabajo Social y el mantenimiento / actualización de las tablas necesarias para el funcionamiento adecuado del aplicativo. El Ayuntamiento comunicará su nombramiento a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según el modelo Anexo al presente convenio, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción de este convenio.

c) La corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.

d) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, la información necesaria para la explotación de los datos.

e) Favorecer la participación de las personas profesionales de los servicios sociales municipales en las formaciones que se organicen para el uso de la aplicación informática SIUSS.”

Visto que el establecimiento de dicho convenio no genera ninguna obligación económica para esta administración.

Es por lo que, previo informes preceptivos, se estima conveniente se proceda a la aprobación de la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la implantación del SIUUS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, por parte del órgano municipal que tenga atribuidas dichas competencias, según modelo normalizado que se adjunta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide el presente.

En la Villa de Santa Brígida en fecha de la firma al margen.”.

Visto el informe emitido el 6 de febrero de los corrientes por la Técnico en Administración General, Dña. M.^a Victoria González Santana, donde refiere lo siguiente:

INFORME

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2022, firmada por la sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales Doña Carmen del Rosario Montesdeoca Santana,





Ayuntamiento de Santa Brígida

solicitando informe jurídico sobre la adhesión al Convenio de Cooperación suscrito el 17 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial del Estado n.º 261, el 2 de octubre de 2020) para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, SIUSS, y su aplicación informática, y el intercambio de información. La técnica que suscribe tiene el deber de emitir el presente informe en los siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO. Se señalan en la providencia citada que es del siguiente tenor:

“... *PROVIDENCIA DE ALCALDÍA*

Visto el convenio de cooperación suscrito el 17 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial del Estado n.º 261, el 2 de octubre de 2020) para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, SIUSS, y su aplicación informática, y el intercambio de información.

Visto que, al amparo de lo indicado en la cláusula primera del convenio suscrito el 6 de mayo de 1994, entre el Ministerio de Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, se otorga licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Visto que, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, se da traslado a los Ayuntamientos de la información relativa al proceso de implantación del SIUSS, por el que se da acceso y conocimiento del sistema en entorno web, incluyendo un programa de formación dirigido a profesionales de las Entidades Locales que sean asignados para su uso.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 17 de noviembre de 2022, la Trabajadora Social, Coleg. n.º 1049, estima conveniente previo análisis de la necesidad y oportunidad, la adopción de acuerdo a la suscripción de adhesión al mentado convenio conforme a lo siguiente:

“La Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Acción Social, y colegiada n.º1049 del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas, en relación al epígrafe anterior, es por lo que tiende a INFORMAR:

ANTECEDENTES:

1.- SOBRE EL SIUSS:

El Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales O SIUSS permite la recogida de los datos básicos del/la usuario/a de los servicios sociales de Atención Primaria, información que es necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a la demanda social planteada. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los/as trabajadores/as sociales de base la gestión de los mismos.

El SIUSS se viene desarrollando desde 1994 por el actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en colaboración con las Comunidades Autónomas (Convenios de Colaboración). Desde sus inicios, el SIUSS ha sido objeto de diversas modificaciones técnicas e informáticas. La Versión 4 ya soportaba diferentes gestores de bases de datos (ACCESS, SQLSERVER y ORACLE) y mejoraba la realización de los trabajos en equipo y en red; sin embargo es la Versión 5 para trabajo en entorno Web la que, aunque, mantiene las mismas funcionalidades que la V4, supone un cambio substancial para sus usuarios/as, destacando, entre sus ventajas las actualizaciones





Ayuntamiento de Santa Brígida

transparentes y automáticas sin necesidad de nuevas instalaciones, evitando la duplicidad de la información y el envío masivo de datos entre entidades, así como compartir fácilmente la misma, o inter operar con otras aplicaciones.

Los objetivos que proporciona este Sistema Informático son:

Recabar los datos básicos de los/as Usuarios/as.

Disponer de un instrumento útil y ágil que permita un seguimiento de la intervención. Posibilitar el conocimiento de las características y perfil de los/as usuarios/as e intervenciones realizadas, así como de los recursos aplicados.

Objetivos específicos:

1. A corto plazo:

- Agilizar la gestión
- Facilitar el almacenamiento de datos
- Identificar las problemáticas sociales

2. A medio plazo:

- Detección de necesidades
- Evaluación y planificación de los servicios
- Reordenación de los recursos sociales

3. A largo plazo

- Planificación, coordinación e impulso del Sistema de Servicios Sociales
- Conocimiento de la evolución de las necesidades y adecuación de los recursos sociales.

Por otro lado, el SIUSS es una herramienta de gran valor que otorga una información valiosa y consolidada en otro nivel de análisis, para la elaboración de la ficha anual al Plan Concertado, entre los compromisos establecidos por las administraciones concertantes, dado que el programa permite el volcado de los datos de SIUSS al Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. La actual contabilidad para la cumplimentación de las fichas de justificación del Plan Concertado se efectúa mediante estimaciones y no como fruto de registros individualizados, hasta tanto no se incorpore el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

El SIUSS está estructurado en cinco niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:





Ayuntamiento de Santa Brígida

1.- Unidad de Trabajo Social (UTS): *En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social. Está diseñado para su utilización por el Trabajador Social y en el conjunto del programa sería el nivel de toma de datos.*

2.- Centro de Servicios Sociales (CSS): *Define las UTS y sus zonas y puede realizar explotaciones de los datos de sus UTS.*

3.- Nivel de Mancomunidad (o Agrupación de Centros de la misma provincia)

4.- Comunidad Autónoma: *Define la estructura de los Centros y sectores de su territorio, así como el denominado 4º nivel de los recursos específicos. Puede realizar explotaciones de los Centros de Servicios Sociales*

5.- Ministerio: *Mantiene y actualiza la aplicación, da acceso a las Comunidades Autónomas y realiza las explotaciones de todo el territorio.*

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social. Su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

Datos del/la usuario/a: sexo, edad, nacionalidad, relación con la actividad económica, ocupación....

Datos socio-familiares: componentes de la unidad familiar y perfil de los mismos, situación económica

Datos de hábitat: equipamiento y situación de la vivienda, hacinamiento...

Intervención social:

◦ *Demandas*

◦ *Valoraciones profesionales de la situación de necesidad*

◦ *Recursos Idóneos*

◦ *Recursos Aplicados*

Desarrollo complementarios: SIUSS como núcleo de datos básicos para otras gestiones de los servicios sociales

Módulo de ayuda a domicilio (AD)

Módulo de malos tratos a la infancia (MT)

Módulo de violencia de género (VG)





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Utilidades para seguimiento del recurso, cita previa y direcciones
- Utilidades para exportaciones de datos globales a otras aplicaciones (SPSS)

Protección de datos

Con arreglo a la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el SIUSS garantiza dicha protección.

A partir de la implantación de la aplicación en Web, y siempre que los datos estén alojados en el Servidor del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS), el acceso de los profesionales requiere la firma previa de un Convenio, para el tratamiento de los datos, entre el MSCBS y la administración responsable del fichero automatizado.

Con motivo de la aplicación Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, se suprime la obligación de notificar ficheros a la Agencia Europea de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La obligación de notificar ficheros se sustituye (a partir del 25 de mayo de 2018), por elaborar un registro de actividades de tratamiento que deberá contener la información señalada en el artículo 30 del citado Reglamento.

Red de Origen: SARA

Requisitos de acceso:

Si bien los servicios son accesibles a través de Internet, se recomienda la conexión a los mismos a través de las redes Interadministrativas NEREA/SARA) en cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad en la Administración Pública (Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero).

Para ello, se tiene disponible en NEREA la zona DNS "msssi.es".

2.- APLICACIÓN ACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL:

En octubre de 2017 se emite informe desde la Concejalía de Acción Social instando a la Concejalía de Nuevas Tecnologías contratación de software informático para la gestión de Expedientes Sociales, formaliza contrato con la empresa N2B Solutions a los efectos de implantar sistema informático Proservic: programa que integra en un mismo aplicativo toda la actividad generada dentro de los Servicios Sociales, permitiendo coordinar el trabajo de todas áreas y servicios especializados de la Concejalía de Servicios Sociales (Gestión de Citas, de la Ficha Social, Gestor de Plantillas de Documentación Social, Gestión de Expedientes Sociales,...).

Se ha de puntualizar que durante el 2019 se pone en marcha el mismo, pero en la práctica el software no se ajustó a las necesidades del servicio, no se llegaron a ejecutar todos sus módulos(SAD-Menores), y por otro lado, dicho programa requiere de un mantenimiento anual con el correspondiente coste económico para las arcas municipales, por lo que, ante las diferentes dificultades, no se consideró adecuado desde este departamento solicitar una renovación del Contrato del Mantenimiento de dicho Software.

En consecuencia actualmente la Concejalía de Acción Social no cuenta con un sistema de Gestión de Expedientes Sociales, herramienta propia del trabajo social, en el que se recogen tanto los datos de los usuarios (ficha e historia social) como los diagnósticos sociales/psicológicos, las





Ayuntamiento de Santa Brígida

intervenciones de los/as diferentes profesionales, las actividades realizadas por los/as mismos/as, los informes, la gestión de citas, Se hace necesario diferenciarlo del Gestiona, ya implantado en esta administración, y destinado gestión de expedientes administrativos entendiéndolo como tal el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

A tenor de lo expuesto y en atención a la comunicación remitida por la Federación Canaria de Municipios con fecha 02 de mayo del año en curso y asiento n.º 2022-E-RC-1933, en la que se pone en conocimiento de esta Administración el “Protocolo General de Actuación para la difusión y colaboración en la implantación del Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática entre las corporaciones Locales”. Vistas las estipulaciones del Convenio propuesto, en el que se establecen como obligaciones esta Administración, las que siguen:

“a) El uso de la aplicación informática SIUSS en el trabajo diario de los servicios sociales municipales.

b) Asignar el perfil de “Administración / Gestión”, al menos, a una persona, profesional de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de la gestión de los roles de usuarios/as de la aplicación informática, en la Unidad o Unidades de Trabajo Social y el mantenimiento / actualización de las tablas necesarias para el funcionamiento adecuado del aplicativo. El Ayuntamiento comunicará su nombramiento a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según el modelo Anexo al presente convenio, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción de este convenio.

c) La corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.

d) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, la información necesaria para la explotación de los datos.

e) Favorecer la participación de las personas profesionales de los servicios sociales municipales en las formaciones que se organicen para el uso de la aplicación informática SIUSS.”

Visto que el establecimiento de dicho convenio no genera ninguna obligación económica para esta administración.

Es por lo que, previo informes preceptivos, se estima conveniente se proceda a la aprobación de la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la implantación del SIUUS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, por parte del órgano municipal que tenga atribuidas dichas competencias, según modelo normalizado que se adjunta”

SEGUNDO.- ÓRGANOS COMPETENTES.

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Por otra parte el artículo 25.1 de la Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponde a los municipios





Ayuntamiento de Santa Brígida

Para la aprobación de solicitud de adhesión al Convenio que nos ocupa, se ha de estar a lo contemplado en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en vigor conforme a la Disposición derogatoria de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), por el cual las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple.

De conformidad con el artículo 31.1.e) de la LMC, corresponde al Alcalde Presidente la firma de los convenios acordados por el Pleno.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONVENIOS.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que "Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas."

En los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se establece, entre otros, el contenido del convenio que deberá comprender los sujetos, competencias, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento y el plazo de vigencia. Asimismo determina que no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

-El artículo 48 de la Ley LRJSP permite a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 49 sobre el contenido de los convenios celebrados por las Administraciones Públicas, 50.1 sobre el contenido de la memoria justificativa y 51 sobre las causas de extinción.

Considerando que:

- Visto el documento de informe técnico de adhesión al convenio contenido en el expediente, donde se analiza entre otros, los antecedentes, la necesidad y oportunidad.

- Visto el documento de convenio de cooperación (BOE Num.261 de 2 de octubre de 2020) donde se establece una duración por un plazo de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

-Visto que el establecimiento de dicho convenio no genera ninguna obligación económica para esta administración.

-Visto que el Convenio cumple con los requisitos previstos en la legislación en cuanto al contenido del convenio en cuanto a sujetos, competencias, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento y plazos de vigencia.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Por todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 48.3 de la LRJSP, la suscripción del Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública, se informa **FAVORABLEMENTE** la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, por parte del órgano municipal que tenga atribuidas dichas competencias.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Firmado en Santa Brígida, en la fecha de la firma digital"

Es por lo que, al amparo de las obligaciones establecidas en el art. 30.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en relación a la obligación de información, colaboración y auxilio en el ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales en la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Canarias, así como, a lo dispuesto en el art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de las competencias asumidas en virtud a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

En virtud a las competencias conferidas por Resolución de la Alcaldía n.º 2022-1266, de 5 de octubre, como Sra. Concejala Delegada del área de Acción Social me dirijo al Pleno Municipal al objeto de proponer la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para firmar cuantos documentos sean precisos para la adhesión al convenio de cooperación para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, SIUSS.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios, FECAM, habida cuenta el establecimiento del convenio con la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud para la difusión y colaboración en la implantación del SIUSS y su aplicación informática entre las Corporaciones Locales."

Comentado brevemente el punto.

Sometida a votación la propuesta, resultando ésta dictaminada FAVORABLEMENTE, por cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y dos (2) votos de abstención del g.m. Ando Sataute."

Abierto turno de intervenciones, por la Sra. Fernández Manrique de Lara se dice que es positivo el convenio y su aplicativo para establecer la demanda real, pero habría que reseñar que ya se formuló pregunta al respecto en enero de 2021 a la Sra. Concejala del área y no se le contestó hasta noviembre 2022 a través del acta de pleno. La respuesta debía haber sido que no se contaba con ese aplicativo. No esperar a 2023 cuando se trae el convenio a aprobar, concluye.

Interviene la Sra. Concejala del área diciendo que hubo una pandemia, y además tenía su coste económico para el ayuntamiento.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 1491/2023. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de la nº 34 a la 257.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía nº 34 a la 81 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 82 a la 141 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 142 a la 209 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 210 a la 257 de 2023.

El Pleno queda enterado.

Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía 2023-201, de fecha 23 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio 2022.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Vista la Resolución de Alcaldía 2023-201, de fecha 23 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio 2022.

En este punto se produjo la intervención del Sr. Rodríguez Muñoz poniendo de relieve la situación de saneamiento que presenta desde el punto de vista económico financiero.

Interviene la Sra. Rodríguez Alemán diciendo que ustedes no se han visto limitados por la regla del gasto que imperaba para la anterior corporación, pero nos felicitamos por ello.

El Pleno queda enterado.

Expediente 313/2022. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN RELATIVA A ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS 2022 Y OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Visto el Informe de Intervención nº 2023-0157, de fecha 3 de marzo de 2023, de Información relativa a acuerdos y resoluciones contrarios a reparos 2022 y omisión de fiscalización.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El Pleno queda enterado.

Expediente 1768/2023. Moción del Grupo Municipal PP - Centro Histórico Vegueta-Triana Patrimonio Mundial UNESCO.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Rodríguez Muñoz se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El centro histórico de Vegueta-Triana reúne los valores históricos excepcionales, exclusivos y trascendentes que le permiten optar al reconocimiento de la UNESCO y su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial cultural, tal y como contempla el muy amplio proyecto redactado y bien documentado por Alfredo Herrera Piqué y que, cumpliendo con todos los requisitos, fue en mayo de 2006 enviado al Ministerio de Cultura que lo acogió favorablemente. En consecuencia y por estar vigente, es cuestión de proceder a su recuperación y reactivación.

Después de lo expuesto y en ese sentido, y siguiendo los términos propuestos por la Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el Centro Histórico de Vegueta-Triana sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Considerar loable, y muy importante para el conjunto de nuestra isla, la iniciativa de la Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el Centro Histórico de Vegueta-Triana sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO, para lograr el objetivo que se proponen.
- 2.- Respalda tal iniciativa en la seguridad de que redundará en beneficio del referido Centro Histórico y de toda la ciudadanía isleña.
- 3.- Hacer llegar la presente moción, mediante medios telemáticos, al Cabildo de Gran Canaria, a los otros 20 ayuntamientos de la isla de Gran Canaria y a la propia Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el Centro Histórico de Vegueta-Triana sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO."

Comentado brevemente el punto.

Sometida la moción a votación resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Expediente 1788/2023. Moción del Grupo Municipal Ando Sataute - Plan de Acción para el clima y la energía.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Sánchez-Fernaud Vega se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 19. Planes insulares y municipales de acción para el clima y la energía, de la Ley 6/2022,





Ayuntamiento de Santa Brígida

de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, aprobada el pasado 13 de diciembre de 2022 por el Parlamento de Canarias, que entrará en vigor el próximo 31 de marzo de 2023, dice en su apartado primero:

En el marco de las directrices establecidas en la Estrategia Canaria de Acción Climática, cada cabildo y ayuntamiento de Canarias deberán desarrollar su propio plan de acción para el clima y la energía, que aborde las medidas de mitigación y adaptación que sean necesarias, en su ámbito competencial, para la consecución de los objetivos y el desarrollo de las directrices fijadas

Si se reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, y se acude a los numerosos informes que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistemáticas.

En este sentido, se podrá estar de acuerdo en que nuestro territorio necesita acuerdos en temas como la vivienda, la movilidad, la eficiencia energética, el consumo de energías renovables, la transparencia y el acceso a la información de manera más eficaz y sostenible, acuerdos que deben ir dirigidos a superar el modelo que nos ha traído a la situación actual, generando con ello un municipio más ecológico, sostenible, amable y habitable que esté a la vanguardia social. Es el momento de actuar para frenar el cambio climático y los pequeños pasos tienen mayor incidencia que los grandes acuerdos internacionales.

Admitir las evidencias científicas, así como, el camino propuesto es la forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Santa Brígida puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

A la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida se compromete, con la participación de todos los agentes económicos, sociales y políticos del municipio, a elaborar el "Plan de acción para el clima y la energía" incorporando los nuevos objetivos fijados en la Agenda 2030 para el horizonte 2030-2050.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida se compromete a poner en marcha un órgano para el seguimiento, implementación y evaluación de estos planes, que cuente con la participación de los servicios, agencias y departamentos del Ayuntamiento con competencias en protección ambiental, así como la participación de los grupos municipales, científicos expertos, agentes sociales y organizaciones ecologistas con el fin de garantizar el cumplimiento del compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible."

No hubo intervenciones.

Sometida la moción a votación resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Expediente 1789/2023. Moción del Grupo Municipal Ando Sataute - Proceso participativo





Ayuntamiento de Santa Brígida

espacio central.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por el Sr. Ramírez Mendoza se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre del 2019 Ando Sataute presentó al Pleno una moción relativa a la “APERTURA DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL FUTURO DEL ESPACIO CENTRAL DE LA VILLA”. La misma fue desestimada por el grupo de gobierno alegando que podría retrasar la toma de decisiones, la ejecución previsible de las obras.

Hemos llegado al final de la legislatura y todo sigue igual, con un espacio sin actividad, y lo que es peor sin propuesta ni proyecto. Seguimos paralizados con intentos desesperados de última de hora. La sensación es que se ha perdido un mandato en el que solo se han visto paseos por la obra en espera de la inspiración.

A pesar de haber casi expirado el mandato sabemos que no es tarde para dar un paso valiente e iniciar un proceso que permita consensuar el proyecto con la ciudadanía.

Considerando la trascendencia de las decisiones que se tomen respecto a este Espacio central, y a la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Desarrollo de un proceso de participación para la definición de los usos y programas, del modelo gestión para el espacio, así como del diseño colaborativo del proyecto arquitectónico para la reforma del edificio y el espacio público adyacente en la fase de anteproyecto, con la asistencia técnica pertinente.

SEGUNDO. Creación de una comisión o grupo de trabajo que integre a toda la Corporación, así como al personal técnico municipal y asociaciones como la del empresariado, de profesionales del taxi, del puesteros y puesteros del mercadillo, vecinales y otros colectivos.

TERCERO. Garantía de un procedimiento de actuación con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Disponibilidad de la información actualizada de las condiciones en que se encuentra la edificación.
- b. Evaluación o Estudio de necesidades del municipio, así como de las posibilidades que ofrece la edificación, con implicación ciudadana a través de foros participativos.
- c. Articulación del diseño final del Espacio central con los trabajos existentes del Plan Especial del Casco Histórico, así como con el Plan Director de la Zona Comercial Abierta.
- d. Consideración del parque del Guinguada, especialmente de la Finca del Galeón, como un espacio a integrar.
- e. Garantía de una asistencia técnica especializada que facilite el rigor técnico de todo el procedimiento."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Sosa Domínguez diciendo que hubo procedimiento y pliegos de licitación sin embargo hubo de hacerse correcciones por contradicción entre los pliegos técnicos y jurídicos. El edificio que recibimos en este mandato estaba en mal estado siendo esa la imagen que percibían los vecinos. Sin embargo hemos procedido a demoler





Ayuntamiento de Santa Brígida

parte del mismo, encargando estudios técnicos y procedido a su vallado y adecentamiento del entorno además de habilitar un aparcamiento en condiciones.

Interviene el Sr. Rodríguez Muñoz, que hace referencia a las reiteradas reuniones a principio de este mandato, con el Sr. Palomo, hasta que llegamos a la conclusión de que la legitimación del proceso la tenían 60 personas y no todos los electores del municipio, entendiéndose no era un procedimiento eficaz.

Otorgado turno al Sr. Ramírez Mendoza, manifiesta que lo único que se ha hecho por parte de ustedes es la adaptación de la edificación al plan general y en 2015 lo que se hizo fue recuperar una concesión administrativa con todo su coste económico.

Por la Presidencia se otorgó segundo turno de intervenciones.

Cierra el debate el proponente de la moción.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta es RECHAZADA por siete (7) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute y Grupo Mixto (Sr. Cabrera Hernández) y nueve (9) votos en contra de los Grupos Municipales PP y Grupo Mixto.

Expediente 1790/2023. Moción del Grupo Municipal Ando Sataute - Protección Informes Corrupción

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la Sra. Fernández Manrique de Lara se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada sesión plenaria de enero de 2022, Ando Sataute propuso una moción en relación a la "APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y CREACIÓN DE UN CANAL DE BUEN GOBIERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA". En ese momento no se consideró la pertinencia de incluir en el Orden del Día de la citada sesión plenaria dicha moción dado que la Directiva Europea tendría que haber tenido, previamente, su correlato a nivel del Estado Español.

A día de hoy ya está vigente la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que precisamente responde a la trasposición de la mencionada Directiva.

La finalidad de esta Ley es proteger a las personas que informen, dentro del sector público o privado, sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional, y al mismo tiempo tiene como finalidad subsidiaria el fortalecimiento de la cultura de la información y de la comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público, así como la integridad de las organizaciones públicas y privadas.

Protege, por tanto, a las personas informantes, es decir, a aquellas que trabajen en el sector privado o en el público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, entre otras a las siguientes personas: empleadas públicas o trabajadoras por cuenta ajena o autónomas, cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores. Asimismo,





Ayuntamiento de Santa Brígida

a personas que informen sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarias, becarias, trabajadoras en periodos de formación con independencia de que reciban o no remuneración, e incluso aquellas que ni siquiera tengan aún una relación laboral y hayan detectado cualquier anomalía durante un proceso de selección o de negociación precontractual.

Se establece la necesidad de crear un **Sistema Interno de Información**, canales de la entidad para comunicaciones, por escrito o verbalmente, en reunión presencial, telefónica o mensaje de voz, comunicación que en este caso será grabada en formato seguro, duradero y accesible o mediante transcripción por el personal responsable y ratificación por parte de la persona informante con el tratamiento conforme al Reglamento Europeo correspondiente con lo que es imprescindible contar con un protocolo adecuado para el tratamiento de dichos datos con esta finalidad.

Este canal interno no excluye que la persona informante reciba información sobre los canales externos ante las autoridades y, en su caso, ante las instituciones u organismos de la Unión Europea.

Se podrá también revelar públicamente en plataformas web, redes sociales, medios de comunicación, etc., cuando los cauces internos y externos no hayan funcionado, cuando exista una amenaza inminente para el interés público o exista un riesgo de represalias o de un no tratamiento efectivo. El canal deberá aparecer en la página de inicio de la web, en una sección separada, fácilmente identificable.

En cualquier caso, se debe garantizar la confidencialidad de la persona informante y queda sujeta a la prohibición de cualquier represalia, no solo para las informantes sino también para terceras personas, familiares, amistades o socias, entre otras, debiendo haber medidas objetivas para la protección contra todo tipo de represalias como el despido, cambio de trabajo, discriminación, coacción o acoso.

Por último, en el régimen sancionador se incluye, dentro de las faltas muy graves, el incumplimiento de la obligación de disponer de un **Sistema interno de información** en los términos exigidos en esta ley.

Dado que la Disposición transitoria segunda de la Ley establece un plazo máximo desde la entrada en vigor de tres meses para el establecimiento de Sistemas Internos de información y de seis meses para los canales y procedimientos de información externa,

ANDO Sataute propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida que aplique la Ley 2/2023, de 20 de febrero, dentro de los plazos establecidos, teniendo como objetivo proteger y dar las garantías necesarias dentro de la Administración Pública, al personal funcionario o laboral, ciudadanía y empresas vinculadas a la administración municipal que den cuenta de una situación presuntamente irregular, mediante el establecimiento de un Sistema de Información Interno para permitir la detección de conductas irregulares y habilitar los mecanismos para asegurar la protección de las personas denunciantes, y por ello, a la vista de la presente exposición plantea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Planificar la creación de un canal interno de información garantista para la persona denunciante, en el ámbito municipal, en aplicación de la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

SEGUNDO.- Involucrar al personal del Ayuntamiento de Santa Brígida y a sus representantes en la iniciativa propuesta en el acuerdo anterior."

Comentado brevemente el punto.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometida la moción a votación, ésta es RECHAZADA por siete (7) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute y Grupo Mixto (Sr. Cabrera Hernández) y nueve (9) votos en contra de los Grupos Municipales PP y Grupo Mixto.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Justificado por el Sr. Rodríguez Muñoz la necesidad de su aprobación por estar concluido el expediente con posterioridad a la convocatoria de la sesión debido a problemas con determinados aplicativos informáticos.

Sometida a votación la declaración de urgencia resulta declarada por unanimidad de votos de todos los grupos municipales, dándose cumplimiento al art.91.4 del ROF , siendo incorporado al orden del día.

ASUNTOS DE URGENCIA. Expediente 283/2023. MC: 20/23 SUPLEMENTO DE CRÉDITO DIFERENCIAS SALARIALES SENTENCIAS JUDICIALES Y MEJORAS SOCIALES.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal del área de Administración Financiera, de fecha 24 de marzo de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista las solicitudes de modificaciones de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 283/2023, por importe de 816.010,98 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/23, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso





Ayuntamiento de Santa Brígida

Aplic.	Importe
870.00	816.010,98
TOTAL	816.010,98

Alta de partida de gastos

Orgán.	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
1	920	12009	477.078,02	DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS
1	920	16000	148.106,70	SEGURIDAD SOCIAL
1	934	35200	95.176,26	INTERESES DE DEMORA
1	920	22604	20.000,00	COSTAS
1	920	16204	40.650,00	MEJORAS SOCIALES
1	920	83000	35.000,00	ANTICIPOS REINTEGRABLES
		TOTAL	816.010,98	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta es APROBADA por unanimidad de los votos emitidos por todos los grupos municipales.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

RESPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL, A PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PLENO, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.

P.1. Rosalía Rodríguez Alemán.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Este municipio decidió no pedir la aportación dineraria asignada con cargo al presupuesto del año 2021 ni formar parte de la Red de Municipios Corresponsables del Plan Corresponsables de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, con fondos del Ministerio de Igualdad, que se convenía a través de la FECAM.

Así mismo, tampoco se ha presentado solicitud con cargo al presupuesto 2022 en el que se establecía 93.000 euros para Santa Brígida Corresponsable, a ejecutar en 2023.

Nadie del equipo técnico municipal siquiera ha participado en los diversos encuentros formativos que se han llevado a cabo al calor de la I Red Municipal de Cuidados Corresponsables, a pesar de contar con abundante información sobre el Plan y el procedimiento.

¿Podría explicar la Concejal del Área si esta materia no es de suma importancia para ustedes que han desdeñado formar parte de la Red y por qué no se concurre a la subvención?

Respuesta:

Ante la pregunta 1 elevada tengo el deber de poner en conocimiento los siguientes antecedentes de hechos que obran en el expediente de referencia Gestiona: 3897/2022 - PLAN CORRESPONSABLES ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA C.A DE CANARIAS;

Que según la Resolución de 20 de mayo de 2022, establecía que las Corporaciones Locales debían crear una Bolsa de empleo, a través de las correspondientes contrataciones, o de manera directa, de personas en algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad compuesta por colectivos prioritarios, las cuales debían de estar ligadas a la prestación de los siguientes servicios:

- Acompañamiento a recursos de proximidad
- Acompañamiento en traslado
- Cuidado en servicios públicos
- Cuidado en domicilio; donde esta es incompatible con el vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio dado que las extensiones del mismo pudiera albergar a este colectivo.

De la misma manera, la Convocatoria establecía que, para el acceso a los servicios, debían ser valorados el nivel de renta y las cargas familiares de las personas, tendiendo a favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones tal y como se llevan desarrollando los servicios sociales de base, siendo posible poner en marcha servicios bajo la modalidad de copago desde las mismas premisas, donde, aquellas corporaciones locales que hayan optado por desarrollar servicios bajo una modalidad de copago, deberán invertir los ingresos obtenidos de dichas cuotas en el propio desarrollo del Plan Corresponsables.

La puesta en marcha de este tipo de servicios, presupone la necesidad u obligatoriedad de esta entidad local de elaborar y publicar una Ordenanza Municipal Reguladora del precio Público. Que si bien la convocatoria de concesión de mayo de 2022, permitía la ejecución de los Proyectos desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, se entiende por tanto, que los mismos debían estar ejecutándose, y su financiación sería viable siempre y cuando estuviesen ligadas a las actuaciones previstas. Dichas circunstancias son los condicionantes por lo que esta Concejalía no presentó la subvención, ya que todas las actuaciones y gastos que se efectúan deben de estar inicialmente sujetas, para su aprobación, de una ficha financiera.

Así mismo, es preciso que se tenga en cuenta la situación del personal de la Concejalía de Acción Social, tras la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, concedida el 6 de mayo de 2022, vacante que aún no ha sido cubierta, sin perjuicio de que la misma fue alternativamente ocupada por dos Técnicos en Trabajo Social, grupo A, subgrupo A2, para la sustitución transitoria de la





Ayuntamiento de Santa Brígida

mentada empleada pública, donde ambas empleadas rehusaron durante el desempeño de la profesión a tal oferta de empleo. Esta situación motiva la causa por la cual las técnicas existentes, no pudieron ni pueden asumir más carga de trabajo y por ende asistir, según lo acusado, a las Jornadas, sesiones de información y de formación sobre los Planes Corresponsables, debido a que el personal se encuentra desbordado y sin posibilidad de dar cobertura a las actuaciones propias del ejercicio del Trabajo Social, y el cumplimiento de los plazos establecidos según las normas respectivas en los diferentes trámites, suponiendo una vulneración del ratio recomendado con los consecuentes efectos colaterales que subyacen la falta de dicho personal. Similar situación que se produjo el mismo año, tras la baja de la animadora sociocultural que se prolongó desde febrero a octubre 2022; donde su vacante tampoco fue cubierta.

La mentada Orden posibilitaba sufragar actividades de carácter lúdico-estival de conciliación en periodos coincidentes, con las vacaciones escolares, como campamentos, escuelas de verano (u otro tipo de programas de ocio infantil y juvenil propios de los periodos estivales y vacacionales así como, donde la gestión debía realizarla las Administraciones Públicas, sin posibilidad de hacer una delegación en las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado, siendo la vía, la licitación pública con prioridad de contratación público-social, con el tercer sector. Licitación que supone la incoación de un procedimiento de licitación de contrato mayor con dificultosa ejecución ya no sólo como consecuencia de la tardía de la excesiva burocracia en la tramitación de un expediente de esta envergadura, sino también debido al limitado plazo de ejecución que se concede; ya que no fue hasta junio de 2022 cuando se publicó la primera Resolución que establezca el abono anticipado del 100% de libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos solicitantes.

No fue hasta el 20 de julio cuando se publica la modificación de la Orden Departamental nº 637/22, permitiendo la derivación de la gestión de las actividades aparejadas a la puesta en marcha de dicho Plan hacia las Asociaciones de Familias del Alumnado (AFAS-AMPAS) a través de la formalización de convenios, subvenciones u otros vínculos jurídicos entre la Administración pública local o autonómica y las propias AFAS- AMPAS"; fecha en que los centros educativos se encontraban cerrados y sin posibilidad de establecer ningún contacto.

Considerando tal modificación, y visto que las actuaciones susceptibles de ser financiadas a través de los Planes Corresponsables, son acciones con ejes transversales a ser ejecutadas por otros departamentos distintos a la Concejalía de Acción Social , ya que la creación de una bolsa de empleo así como, establecer convenios con los Asociaciones de padres y madres de los diferentes centros educativos, o desarrollar campamentos o actividades juveniles, corresponden a otras áreas y Concejalías distintas a las de Servicios Sociales, es por lo que hace preciso que se dirija a las mismas a los efectos de conocer su interés en concurrir a las venideras convocatorias.

De Rosalía Rodríguez Alemán

P1.2. ...¿Y de paso podrían explicar qué fue del Plan de Igualdad Municipal que publicitaron el 30 de septiembre de 2020?

Respuesta:

El 11 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la igualdad por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, para el año 2020, de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia.

A la vista de que esta administración a la fecha de la citada convocatoria realiza actividades de prevención de la marginar social para el fomento de la igualdad, y habida cuenta que no se cuenta con Plan Municipal de Igualdad, se concurre a tal convocatoria con el fin de realizar Diagnóstico situacional orientado a la estrategia promotora de igualdad, y en consecuencia diseñar el correspondiente Plan de Igualdad.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Con fecha 17 de septiembre de 2020 se publica en la Web de la cita Consejería Resolución Definitiva de concesión de la citada subvención a esta administración, con plazo de ejecución desde el mes de septiembre de 2020 hasta 31 de marzo de 2021, y justificación 31 de mayo de 2021.

Tras realizar los correspondientes trámites administrativos se formaliza contrato con la profesional especializada en el Área de Igualdad que realiza el diagnóstico y diseña el citado Plan, que se presenta ante registro municipal el 29 de abril de 2021.

Habida cuenta que en las bases de la subvención recibida se establecía que “En el caso de proyectos consistentes en aprobación del Plan de Igualdad de las Entidades Locales se presentará además: certificado del Secretario/a sobre la aprobación del mismo”, se inicia desde la Concejal de Acción social correspondiente trámite para su aprobación en el Pleno Municipal, sin embargo ante la premura de su aprobación antes del 31 de mayo de 2021 y tras asesoramiento del Secretaría Municipal se opta por aprobar el mismo mediante Decreto, y su posterior aprobación en el Pleno municipal.

Se ha de tener en cuenta que la Implementación del citado Plan se ha visto directamente afectado, principalmente por que esta administración no cuenta con personal técnico adscrito al Área de Igualdad desde 2011, siendo reseñables las dificultades para contratación del mismo, hecho del que la señora Concejal D^a. Rosalía Rodríguez Alemán es especialmente conocedora, a resultas de que siendo Concejal Delegada de la citada Área tampoco pudo ejecutar subvención para contratación de técnico para el Área de Igualdad.

Desde el área de Servicios Sociales Comunitarios, se ha hecho un esfuerzo por ejecutar acciones y actividades para la prevención de la violencia e igualdad de género dentro de su área de actuación, las circunstancias sobrevenidas, ya expuestas en la respuesta al pregunta anterior, por las que el personal municipal adscrito a esta Concejalía, se ve mermado desde el año 2021, inciden directamente en la necesidad de priorizar intervenciones, y si bien la igualdad de género se considera un valor principal a defender, la demanda de atención ciudadana hace necesario que el citado personal centre su atención en la gestión de las prestaciones básicas de los servicios sociales.

RESPUESTAS DEL SR. CONCEJAL DE ALUMBRADO, A PREGUNTA REALIZADAS EN EL PLENO, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.

Pregunta formulada por D. José Javier Ramírez Mendoza

¿Puede indicar en este Pleno qué es lo que sucede con el alumbrado público de varias zonas de nuestro municipio que, nunca mejor dicho, brilla por su ausencia?. Concretamente carecen de alumbrado (total o parcial) a día de hoy las siguientes zonas que hemos podido constatar y que son: Lomo Carrión, GC 320 en tramo desde subida al colegio hasta La Angostura, GC 321 entrada a Carretera de Los Olicos, tramo desde Puente de La Calzada a la subida a GC322 que da acceso a Los Llanos de María Rivera, GC15 desde Estación de Gasolina BP hasta la Curva de Mano de Hierro, varias farolas apagadas tras la Vuelta de Las Cadenas a la altura de Las Grutas de Artilles, GC15 en tramo anterior a la entrada a El Tribunal, además de un sin fin de farolas estropeadas a lo largo y ancho del municipio como en La Cruz de La Atalaya en la zona de la Farmacia, Urbanización del Colegio Illera de La Mora, el Camino La Picota, el Camino del Horno, y así bastantes zonas más.

Respuesta

Como todos sabemos, el área de Alumbrado es un área dinámica en la que a diario se detectan desperfectos y averías que deben ser resueltas con la mayor celeridad posible por tratarse de un servicio esencial de competencia municipal y en el que cualquier planificación del trabajo debe estar





Ayuntamiento de Santa Brígida

abierta a la llegada de imprevistos que exigen solución urgente incluso en el mismo día. Sin embargo, los medios humanos (4 trabajadores municipales) y materiales (1 grúa) de que se disponen son muy limitados y necesariamente hay que priorizar unas intervenciones sobre otras.

Pese a ello, la mayoría de deficiencias advertidas en su pregunta ya han sido atendidas y han quedado resueltas, no pudiendo más que agradecerle desde esta Concejalía su colaboración advirtiéndonos de estos casos de necesaria actuación.

Asimismo le informo que en el Área de Alumbrado de un tiempo a esta parte no sólo debemos resolver desperfectos y reparar averías, sino que, además, se vienen produciendo casos de sustracción del cable de cobre del tendido eléctrico, como en las tres primeras zonas por usted enumeradas. Todos estos casos han sido objeto de nuestras denuncias oportunamente presentadas ante la Guardia Civil y desde esta Concejalía se van realizando las labores necesarias de reposición.

Sin embargo, lo imprevisible de estos casos y su imposible planificación, así como la necesidad de adquirir cables con los que reponer lo sustraído es difícilmente presupuestable a priori y dilata en el tiempo su solución algo más de lo que todos querríamos.

No obstante, también estos casos están siendo atendidos y se está llevando a cabo la reposición del cableado sustraído.

A continuación, se formulan los correspondientes a la presente sesión plenaria.

Ruegos y preguntas Grupo Municipal Ando Sataute.

ROSALÍA RODRÍGUEZ ALEMÁN

P.1. Concejales SS.SS. Habiendo solicitado subvención al Cabildo de GC para el “Proyecto Integral de prevención y detección precoz de violencias machistas en Santa Brígida”, por importe de 13.674,40 €, y habiéndose iniciado expediente para el REINTEGRO TOTAL por importe total como cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida con fecha 15/03/2023... ¿Podría explicar al Pleno este desatino en una materia tan importante? Y no me cuente ud. de nuevo la coletilla que inserta en las dos respuestas que me da a las preguntas del pasado pleno de enero, en escrito fechado a 15 de marzo de 2023, sobre la merma del personal municipal adscrito a su concejalía y “las dificultades para atender la demanda de atención ciudadana en la gestión de las prestaciones básicas de los servicios sociales”. De no poderla gestionar no haberla solicitado.

P2. Concejales SS.SS. Hablando del Plan Corresponsables, en la respuesta que pasa ud. por escrito de fecha 15 de marzo de 2023, a una pregunta que formulé en el Pleno ordinario de 26 de enero del actual, dice que “visto que las actuaciones susceptibles de ser financiadas a través de los Planes Corresponsables, son acciones con ejes transversales a ser ejecutadas por otros departamentos distintos a la Concejalía de Acción Social, ya que la creación de una bolsa de empleo así como, establecer convenios con los Asociaciones de padres y madres de los diferentes centros educativos, o desarrollar campamentos o actividades juveniles, corresponden a otras áreas y Concejalías distintas a las de Servicios Sociales, es por lo que hace preciso que se dirija a las mismas a los efectos de conocer su interés en concurrir a las venideras convocatorias. Acaso por la materia de la que se trata, siendo vital para caminar en pro de la igualdad entre mujeres y hombres, y una materia que ud. califica literalmente de “valor principal a defender” ¿no podía liderar ud. misma, como concejala delegada del área, reuniones para recabar el interés de las distintas áreas competentes, y en todo caso motivarlo? Por cierto, ya que me recuerda que no hay técnicas en Igualdad quizás le convenga saber que fue su equipo del PP el que eliminó el equipo de 5 profesionales en 2010.





Ayuntamiento de Santa Brígida

R.1. Ruego atiendan la demanda de un vecino que ha escrito en varias ocasiones por sede y Facebook para solicitar que instalen el espejo que falta hace años, y coloquen el existente (que está mal orientado) del cruce entre "camino pino santo alto" y "camino cruzado", ya que considera "que todos los que bajan por "camino cruzado", se la juegan todos los días

R2. Ruego atiendan la demanda de una vecina que dice "¿Podrían dejar de poner el césped artificial en todas partes? No necesitamos más plástico. Con poner por ejemplo el picón negro y unas plantas autóctonas sería mucho más bonito y ecológico"

AVELINA FERNÁNDEZ MANRIQUE DE LARA

P.1. ¿Puede decirnos el Concejal de Personal la razón por la que no se realizó oferta de empleo público en 2022?

P.2 Hace dos años, en marzo de 2021, se formalizó el contrato para mantenimiento y alojamiento de la página web del ayuntamiento y de Turismo. Dado el aspecto que tiene la página web ¿considera el responsable de Tecnologías de la información que se ha cumplido el objeto del contrato?

R.1. En junio de 2022 se adjudicó el contrato menor para el estudio del estado de la arboleda en la GC-111. Sin embargo, en la presentación pública del proyecto en el Hotel Escuela de Santa Brígida se hablaba de este estudio como no realizado. Ruego se disponga a información pública el informe sobre el estado de la arboleda que tanto preocupa a la ciudadanía de la zona.

R.2. Ruego se informe a la ciudadanía sobre la posibilidad de compostaje que estaba incluida en el contrato de Servicio de recogida de residuos municipales.

JAVIER RAMÍREZ MENDOZA

R.1. Rogamos a la concejalía de educación de proceda a la instalación de una malla de ocultación en el vallado del Juan del Rio Ayala que orienta al aparcamiento, máxime cuando esta fachada es coincidente con el patio de infantil, a fin de preservar la intimidad del alumnado.

R.2. Ruego al concejal de urbanismo ponga especial empeño en vigilar los plazos para la finalizar las obras del ARRU, máxime cuando ya se han agotado los previstos en el contrato de ejecución.

P.1. Concejal de Vías y Obras. En el primer pleno de legislatura mostró en su intervención su sorpresa porque el contrato de gestión integral de agua estaba caducado, y de hecho se aprobó su prorrogación. No indicó, claro está, que se había realizado una auditoria del servicio de los últimos 25 años que trajo entre otros resultados el reembolso al municipio de aproximadamente 1,5 M € indebidamente cobrados por la concesionaria del servicio, paso previo éste para conocer las necesidades y en su virtud redactar pliegos, algo en lo que ya se trabajaba. Casi 4 años después de aquella sorpresa suya y del resto del grupo de gobierno, ¿puede indicarnos en que punto está la redacción de pliegos y la licitación?

P.2. Concejal de seguridad. A inicios de legislatura paralizaron ustedes de manera unilateral las obras de rehabilitación del Matadero, aduciendo, según nos indicó en Pleno, problemas en la cimentación, cuando lo cierto es que ya procedían al cambio del proyecto por completo para destinar el edificio a Seguridad, en contra, por ejemplo, del informe del por entonces Jefe de la Policial Local que indicaba la necesidad de un nuevo emplazamiento dados los evidentes problemas de acceso, por la estrechez de la vía de acceso al complejo. Puesto que decidieron el cambio de uso del edificio, privando a Santa Brígida de un espacio cultural tan demandado para escuela de música y teatro, y dado que la obra lleva aparentemente concluida más de un año, ¿puede explicarnos por qué no se ha puesto en uso aún, y de existir un impedimento para ello si se





Ayuntamiento de Santa Brígida

está trabajando en una solución a corto plazo?

ADRIÁN GARCÍA ARMAS

P.1. Se está comenzando la construcción de la nueva cancha cubierta. ¿Por qué no se optó por aprovechar la cancha exterior del IES Santa Brígida, la cual se encuentra en condiciones cuestionables, para realizar esta obra? Estoy convencido de que tanto la dirección del centro como los vecinos y vecinas ven con buenos ojos que se aproveche ese espacio para el mismo fin que ya tiene.

P.2. Pregunta para Doña Carolina Alonso. ¿En cuántas ocasiones se ha convocado el Consejo municipal escolar, y qué decisiones para el futuro escolar del municipio se han tomado?

R.1. Ruego se inste a la empresa concesionaria de la obra de la fase 1 del circuito circular modifique la señalética para que ésta indique la dirección correcta a ciertos lugares del trazado y no la contraria al emplazamiento, con el consiguiente perjuicio y ridículo para el municipio.

R.2. Ruego que se habiliten las calles cortadas para la realización de obras, especialmente en la Calle El Galeón.

MARÍA SÁNCHEZ-FERNAUD VEGA

P.1. En la reunión del 19 de enero del corriente en este mismo recinto el Sr. Alcalde me respondió que los cargadores para vehículos eléctricos que ya estaban instalados en el parking frente al Spar formaban parte del proyecto de reacondicionamiento del mismo. Extremo que corroboró la concejal de Obras Públicas que estaba a su lado. Aquí viene el pero... ya no están los cargadores ni espacios asignados a los mismos. Entienda nuestro interés y el de otros tantos vecinos y vecinas por cuanto nos impide el acceso a nuestra "gasolinera" cada vez que montan ustedes un evento. Dígame ¿cuándo se prevé la instalación y sobre todo, la puesta en funcionamiento de dichos cargadores para vehículos eléctricos? Y si me lo permite ¿los de la SMD y los del mercadillo?

P.2. Al concejal de Alumbrado. El CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, ¿para cuándo?

R.1. Aunque queda poco de partido, no me cansaré de rogarles que traten con el debido respeto a las personas que escriben y opinan en las redes sociales de este Ayuntamiento y que respondan a las preguntas que les hacen. Por aquello de la transparencia.

R.2. Al Concejal de Parques y Jardines. Me complace que pese a sus reticencias se haya convencido de que las flores de pascua pueden sobrevivir a la Navidad y a su gestión. Paso a paso. Le ruego y deseo siga por esta senda.

SINFORIANO QUINTANA SEGURA

P.1. Me dirijo al Sr. Alcalde para preguntarle por el compromiso que adquirió con los vecinos y vecinas de la Peña del Barro de La Atalaya acerca de la financiación para la celebración de la 30 edición de la Traída del Barro, en una reunión del mes de diciembre, hace ya cuatro meses. El tiempo pasa y cualquier organización necesita con certeza saber el presupuesto del que disponen para poder cerrar contratos y compromisos de actuaciones y actividades a desarrollar en unas fechas cada vez más próximas. Este colectivo asegura que no saben absolutamente nada de aquel compromiso, más allá de la rigurosa foto que les hizo y publicó el gabinete de prensa de este ayuntamiento, junto a miembros del grupo de gobierno.

P.2. Al Sr. Alcalde si podría explicar el incumplimiento del pacto contra el transfuguismo, teniendo como 1^{er} teniente de alcalde, a un concejal que se presentó a las elecciones por la coalición UxGC /





Ayuntamiento de Santa Brígida

Coalición Canaria, que abandonó este grupo y no paso a ser concejal no adscrito, sino que permaneció en el mixto, y que finalmente ha surgido de sus cenizas y se ha convertido en el flamante candidato del Partido Popular, que casualmente es el suyo.

R.1. Ruego para el sr concejal de comunicación. Rectifique, que aún están a tiempo, y deje de faltar a la verdad en las publicaciones que realizan desde el gabinete de prensa de esta institución pública. El pasado mes de febrero, se hacían eco, con video incluido de alcalde en su versión consejero del cabildo, señalando que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Brígida tiene como objetivo conseguir el título de Interés Turístico Regional de la fiesta de la Traída del Barro. No se los voy a recordar, porque lo saben, pero este objetivo es más que del grupo de gobierno, de toda la corporación, por acuerdo unánime en este pleno. Y además, para más información, a propuesta de Ando Sataute. Parece mentira que no se pongan ni colorados.

R.2. Llevan un par de meses que parece que están trabajando muchísimo más de lo que lo han hecho durante los casi cuatro años de mandato. Ruego al señor concejal o al alcalde, si lo considera conveniente, y creen que son capaces, devuelva a los niños y niñas de Santa Brígida los parques infantiles que desmontaron. Sería una buena foto para las redes, sin duda.

Con relación a la pregunta sobre transfuguismo, resulta contestada por el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Martín está donde ha estado desde principio de mandato, en el grupo mixto.

El Sr. Cabrera Hernández pregunta por la situación de la rotonda sita en la carretera general que está produciendo alarma social.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que es un obra del Cabildo, que hubo problemas en el acopio de material por parte de la adjudicataria de la obra, pues contenía amianto. El Cabildo ha resuelto aplicar el protocolo que conlleva la retirada y encapsulado para su traslado al muelle.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

